

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631004000128151

Bello, 28 de julio de 2026

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a peticionario anónimo - SIM 11171338.

Cordial saludo,

En atención al reporte de fecha 24/07/2026, registrado con el número del asunto sim; 11171338, con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la secretaria de Educación de Bello - Antioquia, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección de los niños, niñas o adolescentes involucrado.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:

“Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.”

Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.” (Subrayas fuera de texto).

Para su conocimiento.

Cordialmente,



Kelly Johana Ortiz Oquendo

Coordinadora Centro Zonal Aburrá Norte

Proyectó: Kelly Johana Cuello Grondona - Profesional Universitario - Centro Zonal Aburrá Norte